

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.756

LEY 3756

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3756

LEY 3756

Donación de tierras fiscales a la Municipalidad de Adolfo Alsina, para instalar balnearios en la Laguna Epecuén .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de propiedad de la Municipalidad de Adolfo Alsina una fracción de terreno fiscal ubicada en dicho partido, compuesta de un total de ciento cinco hectáreas designada en el plano que se acompaña con las letras K, T, R y H, y con los siguientes linderos: al Noroeste, con la chacra número 54; al Nordeste, con más terrenos de propiedad fiscal; al Sudeste, con la chacra número 3 y parte de la número 5, y al Suroeste, con la Laguna de Epecuén .

ARTÍCULO 2°. El terreno referido será destinado por la Municipalidad para la instalación exclusivamente de establecimientos balnearios, de sanatorios u otros que pueda resultar un beneficio público, de acuerdo con las facultades que le acuerda la Ley Orgánica respectiva.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad donará a los hospitales de la Provincia y establecimientos de caridad pública, las cantidades de sales que soliciten a fines curativos a emplearse en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3756. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).